

ACTA 3/2014 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2014.

En el municipio de Pinoso, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil catorce, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación al efecto en la que se indicaba los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Vocales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Don Francisco José López Collado
Doña Elisa Santiago Tortosa
Don Vicente Rico Ramírez
Don Julián Manuel Martín Pérez
Don Juan Carlos Navarro Albert
Don José María Amorós Carbonell
Don José Henández Deltell
Doña Leila Graciá Falcó
Don Ramón Cerdá Juárez
Don Pedro Poveda Poveda

Actúa como Secretario Don Antonio Cano Gómez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo posteriormente al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE DE 2014.

Abre **el Sr. Alcalde** el turno de intervenciones preguntando si algún concejal desea realizar observaciones al acta de la sesión anterior.

El concejal Amorós Carbonell señala, sobre la página 60 de dicho documento, que sobre la intervención del edil López Collado allí transcrita, debería decir “no redactó”, en lugar de “lo redactó”, que es lo que en el acta se refleja. Tras reconocer el Secretario la

veracidad de la aportación al acta hecha por el portavoz del PP, y comprometerse a su posterior modificación, el pleno del Ayuntamiento (con la abstención del edil Cerdá Juárez por ausencia en el momento de la votación) aprueba el primer punto del orden del día por unanimidad de sus miembros.

2º.- ELECCIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES

El Sr. Alcalde interviene para exponer que participarán en el sorteo todos los empadronados en Pinoso -con edades entre los 65 y 70 años lo que tienen dicha opción de manera voluntaria- que no se hallen privados del derecho de sufragio activo y añade que se va a llevar a cabo mediante un programa informático al efecto.

Tras producirse el sorteo, se produce por parte del Alcalde a la lectura del resultado del mismo siendo aquel el que se refleja en el listado adjunto al presente acta como anexo a la misma.

3.º.DICTÁMENES DE COMISIONES INFORMATIVAS

3.1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Expone el primer lugar **el Alcalde** el contenido del dictamen de comisión informativa en el que se llevó el punto de referencia siendo enmendado y cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 1º DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 92.bis de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (fe pública), **certifico:**

Que el pasado 24 de abril de 2014, a las 14:30 horas, se celebró Comisión Informativa de Organización, Funcionamiento, Fiestas, Fomento y Desarrollo Local, Pedanías y Medios de Comunicación, en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, en calidad de miembros, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente), y doña Francisco José López Collado, por el Partido Popular (PP), don José María Amorós Carbonell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Vicente Rico Ramírez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

En dicha sesión, el Alcalde procedió a resumir la propuesta firmada por él e incluida dentro del orden del día en el segundo punto con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 1/2014 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

1º Vista la providencia de Alcaldía de 27 de enero del presente año por la que se acordaba la incoación de procedimiento administrativo encaminado a la definición, de manera más precisa, de los usos permitidos en el Monte de la Sal.

2º Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obra Pública y rubricado por el Secretario de la Corporación, en donde se expone que la aprobación de la modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana llevada a cabo en el pleno de 27/09/2011.

3º Considerando que en el informe técnico del supuesto anterior se hacía referencia a la indicación proveniente de la Generalitat en la que se señalaba que por incidir la modificación en aspectos relativos a las áreas de reparto, dicha modificación debía de ser considerada como estructural y por ende adaptarse al procedimiento específico de aprobación fijado para la misma por la ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

4º Considerando tanto los informes emitidos por el Secretario de la Corporación sobre el procedimiento a seguir para la mejor definición de los usos del Monte de la Sal así como el suscrito de manera conjunta entre éste y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas sobre el procedimiento para acometer la modificación del PGOU acometida de manera inicial en el pleno de 27/09/2011 pero detrayendo del texto original lo relativo a las áreas de reparto.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 (Dirigir el Gobierno y la Administración municipal) elevo a Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Proceder al inicio de información pública, previo a la aprobación posterior por parte del Pleno, de la modificación puntual nº1 del Plan General de Ordenación Urbana, con carácter de no estructural y pormenorizada, manteniendo la fase de información pública por periodo de un mes.

SEGUNDO: Iniciar el presente periodo de información pública mediante la remisión de anuncio al efecto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de gran difusión.

Antes de la votación de la propuesta, se propone por parte del Secretario introducir una enmienda a la misma a fin de que conste de manera más precisa cuáles son los usos, en función de lo recogido en el informe del Técnico de Medio Ambiente, que se permitirían en el Monte de la Sal. Tras aprobarse la propuesta por unanimidad de los asistentes, la misma queda redactada de la siguiente manera:

PRIMERO: Proceder al inicio de información pública, previo a la aprobación posterior por parte del Pleno, de la modificación puntual nº1 del Plan General de Ordenación Urbana, con carácter de no estructural y pormenorizada, manteniendo la fase de información pública por periodo de un mes.

SEGUNDO: Ceñir la modificación nº 1 del PGOU a lo descrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en su informe incorporado al expediente y, en lo que se refiere a los usos del Monte de la Sal, a reflejar en el artículo 95 del PGOU, reflejar que los mismos se limitarán a la industria de la salmuera y de la extracción de sal gema.

TERCERO: Iniciar el presente periodo de información pública mediante la remisión de anuncio al efecto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de gran difusión.

Tras la exposición de la propuesta, cede **el Alcalde** la palabra al Secretario a fin de que exponga el procedimiento legal a seguir para la aprobación del punto. Señala el **Secretario** que la legislación urbanística valenciana distingue entre modificaciones del planeamiento de naturaleza estructural y no estructural, señalando que la diferencia entre ambas radica en que la primera afecta a elementos esenciales del trazado urbanístico de la localidad y la segunda no. A lo anterior, añade que en el primer caso se requiere de la aprobación posterior de la Generalitat mientras que para la segunda basta con la aprobación municipal del Ayuntamiento con carácter definitivo tras el periodo de información pública, que es el que se abre con el acuerdo de pleno a adoptar en el presente punto –sin que se pueda decir que el mismo tenga el carácter de aprobación inicial propiamente dicha-.

En lo que se refiere a los aspectos contenidos en la modificación, informa que el primero de ellos es el reflejado en el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas y que supone la ratificación por parte del pleno de la propuesta llevada a cabo en septiembre de 2011 pero que fue rechazada por la Generalitat Valenciana por incurrir en

una tramitación estructural del planeamiento que había sido enfocada en su procedimiento como no estructural. En base a ello, y al hecho de que desde Consellería se indicara que en el pronunciamiento que en aquel momento se hizo sobre las áreas de reparto, radicaba la tramitación incorrecta, hacía que esa modificación no fuera la conveniente. Ante lo anterior, se lleva a consideración del Pleno ese mismo texto con las áreas de reparto excluidas del mismo. En lo que se refiere a la enumeración de los usos del Monte de la Sal, señala que tampoco se da esa modificación estructural y ante ello compete la aprobación del Ayuntamiento.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 3.1 del orden del día quedando el mismo aprobado por la unanimidad de los doce miembros del pleno presentes y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Proceder al inicio de información pública, previo a la aprobación posterior por parte del Pleno, de la modificación puntual nº1 del Plan General de Ordenación Urbana, con carácter de no estructural y pormenorizada, manteniendo la fase de información pública por periodo de un mes.

SEGUNDO: Ceñir la modificación nº 1 del PGOU a lo descrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en su informe incorporado al expediente y, en lo que se refiere a los usos del Monte de la Sal, a reflejar en el artículo 95 del PGOU, reflejar que los mismos se limitarán a la industria de la salmuera y de la extracción de sal gema.

TERCERO: Iniciar el presente periodo de información pública mediante la remisión de anuncio al efecto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de gran difusión.

3º.2.- APROBACIÓN DE GASTOS CON CARGO A INGRESOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

Interviene **el Sr. Alcalde** para resumir el contenido de la propuesta firmada por él, haciendo mención a lo que califica de interés urbanístico para referirse a las actuaciones a llevar a cabo con cargo al canon allí reflejado proveniente del Patrimonio Municipal del Suelo y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS CON CARGO A INGRESOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

1º Visto el proyecto de actuaciones urbanísticas de consolidación de muro y mejora del entorno del Aparcamiento municipal así como de acondicionamiento de

espacio público entre las calles San Pedro, Reloj y Maisonnave, y del acondicionamiento del espacio público entre las calles Centro y Ancha.

2º Vista la posibilidad de financiar los gastos ocasionados por las actuaciones anteriores con el canon satisfecho por la mercantil Cebrasa SLU en concepto de instalación de Huerto Solar Fotovoltaico y que ostenta la condición de ingreso derivado del Patrimonio Municipal del Suelo.

3º Visto lo establecido en el informe del Interventor Municipal donde se refleja que, en virtud de la base 32 del Presupuesto Municipal vigente, es necesario el acuerdo de pleno para acordar que los ingresos provenientes del Patrimonio Municipal se destinen a fines concretos así como para precisar dichos fines.

4º Considerando el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en donde se refleja que las inversiones en cuestión pueden considerarse, desde el punto de vista urbanístico, como “inversiones de mejoras de espacios públicos y rehabilitación de áreas urbanas”.

5º Resultando que en función de lo anterior, el Secretario de la Corporación refleja en su informe que las actuaciones a realizar entran dentro de lo que, a la luz de la ley 16/2005 Urbanística Valenciana se considera como de interés social a efectos de permitirse el destino de los ingresos provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo para las mismas.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 (Dirigir el Gobierno y la Administración municipal) elevo a Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar, en debido cumplimiento de la Base 32 del Presupuesto Municipal, que los ingresos provenientes del canon de la DIC por ocupación de Suelo no Urbanizable satisfecho por Inversiones Cebrasa SL por instalación de un solar fotovoltaico se destinen a cubrir los costes de consolidación de muro y mejora del entorno del Aparcamiento municipal así como de acondicionamiento de espacio público entre las calles San Pedro, Reloj y Maisonnave, y del acondicionamiento del espacio público entre las calles Centro y Ancha.

Específicamente, cada una de las actuaciones queda cifrada en la siguiente cuantía proveniente de ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo:

Urbanización de la plaza de la calle Ancha: 15.897,96 (IVA incluido)

Muro del Parking del Ayuntamiento: 59.100,90 (IVA incluido)

SEGUNDO: Notificar a la Oficina Técnica y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

El concejal Navarro Albert señala que en relación con la actuación a acometer en Santa Catalina así como en relación al espacio público previsto entre las calles Ancha y San Fernando, el monumento previsto para ese último lugar, en honor el donante, aun considerándolo muy respetable en lo que simboliza, debería ir dirigido a recordar a alguien del pueblo generalmente reconocido. Junto a ello, señala que los 50.000 euros previstos para los cambios en el entorno del Ayuntamiento deberían ir a otros fines más necesarios para el interés de los vecinos, como la revitalización del proyecto de las naves industriales o el reforzamiento de los Servicios Sociales. Tras lo anterior, anuncia su abstención.

El concejal Poveda Poveda anuncia el voto a favor de UCL pero pone de manifiesto que a juicio de su grupo también existen obras igual de importantes así como actuaciones a acometer como la ampliación de los terrenos del vertedero, pidiendo que si se recibieran mayores ingresos de lo previsto, los mismos se destinen a fines como ese.

El concejal Amorós Cabonell anuncia el voto a favor del PP y muestra su conformidad con acometer un monumento al donante de sangre ya sea en la plaza prevista o en otra.

El concejal Rico Ramírez señala que las actuaciones a llevar a cabo en el entorno del Ayuntamiento se justifican por cuestiones como el estado oxidado de la valla del aparcamiento así como la necesidad de reforzar el muro, que tras las obras seguirá albergando un aparcamiento que dará lugar también a un espacio para otros fines cuando sea preciso. Sobe el espacio en Barrio Cuevas, señala que se trata de una zona que resulta preciso acondicionar debido a su estado. Tras preguntar **el edil Poveda Poveda** por la titularidad del triángulo de Santa Catalina que se va a convertir en espacio público, informa **el Secretario** que ante el fallecimiento del último titular catastral y sin que exista declaración de herederos instada por nadie, esos metros cuadrados carecen de titular registral y ante ello, el Ayuntamiento debe velar porque esté en condiciones de seguridad mientras no transcurra en plazo de 30 años fijado en el Código Civil para la ocupación, que dará lugar a la titularidad registral a favor del Ayuntamiento.

La concejal Verdú Carrillo interviene para exponer que los ingresos del DIC, tal y como se refleja en los informes incorporados al expediente, sólo pueden ser afectados a

gastos concretos, añadiendo que actuaciones como la del aparcamiento se insertan en el contexto de la realidad de Pinoso en materia de urbanismo, calificado como bueno el aparcamiento en Pinoso en el Plan de Movilidad llevado a cabo por agentes externos.

Interviene tras ello **el Alcalde** para agradecerle al PP su voto a favor, añadiendo, en lo que afecta a las naves industriales anteriormente citadas, que desde el Ayuntamiento se está impulsando una mejora del pliego que permita que sean adjudicadas.

Una vez finalizado el debate, se procede a la votación del punto 3.2 del orden del día quedando el mismo aprobado por once votos a favor del PSOE, PP, UCL y PSD y la abstención del edil del BLOC, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar, en debido cumplimiento de la Base 32 del Presupuesto Municipal, que los ingresos provenientes del canon de la DIC por ocupación de Suelo no Urbanizable satisfecho por Inversiones Cebrasa SL por instalación de un solar fotovoltaico se destinen a cubrir los costes de consolidación de muro y mejora del entorno del Aparcamiento municipal así como de acondicionamiento de espacio público entre las calles San Pedro, Reloj y Maisonnave, y del acondicionamiento del espacio público entre las calles Centro y Ancha.

Específicamente, cada una de las actuaciones queda cifrada en la siguiente cuantía proveniente de ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo:

Urbanización de la plaza de la calle Ancha: 15.897,96 (IVA incluido)

Muro del Parking del Ayuntamiento: 59.100,90 (IVA incluido)

SEGUNDO: Notificar a la Oficina Técnica y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

3º.3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2014:

El Interventor municipal toma la palabra para exponer, en consonancia con el carácter de dación de cuentas del presente punto, el contenido de la modificación de créditos aprobada mediante el decreto de Alcaldía a continuación transcrito:

Visto el informe de Secretaría de fecha 26/03/2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 26/03/2014, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se

desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas y bajas en aplicaciones de gastos

.Ope.	ig.	/C	R Referencia	in.	rog.	conóm.	.F.	I Importe	Texto Explicativo
40					20	260409		150.000,00	Contencioso Frutos Secos el Mañán
41			2014001225		20	700000		150.000,00	Fondo de contingencia

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

3º.4.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2014.

El Interventor municipal toma la palabra para exponer, en consonancia con el carácter de dación de cuentas del presente punto, el contenido de la modificación de créditos aprobada mediante el decreto a continuación transcrito:

DECRETO: 423 / 2014

10/04/2014

Expediente n.º 8/2014

Visto el informe de Secretaría de fecha 10/04/2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 10/04/2014, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 8, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas y bajas en aplicaciones de gastos

.Ope.	ig.	/C	ferencia	Re in.	rog.	conóm.	oyecto	.F.	mporte	l	Explicativo	Texto
41			014001459	22	20	700000			5.759,95	1	contingencia	Fondo de
	To									1		
tal 041									5.759,95			
40					31	2500			1.514,49	1	estatales	Tributos
40					31	5200			.245,46	2	demora	Intereses de
	To									1		
tal 040									5.759,95			

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

3º.5.- APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2014.

El edil López Collado resume la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Expediente n.º 2/2014

Francisco José López Collado, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinoso, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

“Ante la existencia de diferentes propuestas para el reconocimiento extrajudicial de créditos por las distintas Concejalías, atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/04/2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización. Y en atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 6.878,55 euros y que se relaciona en el Anexo, relación F/19.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Aprobar el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago.”

Expone **el concejal de Hacienda** que el reconocimiento supone poder afrontar el pago de facturas con fecha de 2013 y otras con fechas de 2014 por servicios y conceptos de 2013.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 3.5 del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 6.878,55 euros y que se relaciona en el Anexo, relación F/19.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Aprobar el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago.”

3º.6.- INFORME DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL PRIMER TRIMESTRE

En virtud de carácter de dación de cuentas del punto, toma la palabra el **Interventor** para exponer que durante el primer trimestre del año el periodo medio de pago a proveedores, ya remitido al Ministerio, alcanza los 31,20 días.

3º.7.- INFORME DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2014.

El Interventor municipal toma la palabra para exponer, en consonancia con el carácter de dación de cuentas del presente punto, el contenido de los datos de cumplimiento del Plan de Ajuste incluidos en el documento a continuación transcrito.

INFORME DE INTERVENCIÓN 1 Trim. Año 2014 SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE

De acuerdo con LA Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el expediente para la **evaluación del cumplimiento del plan de ajuste**, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha **27 de marzo de 2012**.

A la vista de los **datos de ejecución presupuestaria del año 2014**, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

“La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

En la Disposición Transitoria única, se establece, en cuanto a los medios de remisión de la información que se debe remitir que *“mientras no estén habilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los medios electrónicos alternativos que permitan el envío de información con firma electrónica podrá prescindirse de este requisito y estas remisiones se efectuarán por los medios electrónicos que el mencionado Ministerio establezca y de los que informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera”*.

Así en la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, existe una aplicación para introducir la información.

Para el informe actual, las entidades locales, podrán remitir la información actualizada sobre la ejecución de dicho Plan hasta el día 15 del primer mes de cada trimestre, según el artículo 10 de la *Orden HAP/2105/2012*, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. En las tablas siguientes se detallan los datos del **Informe Trimestral de seguimiento del Plan de Ajuste**, obtenidos a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste, que se resumen a continuación:

Seguimiento Plan de Ajuste

ESUMEN	R	TRIM 1	TRIM 2	TRIM 3	TRIM 4	ANU AL 2014
1.	1					0,00
						Personal de aguas
1.	2					0,00
						Reducción otro personal
1.	3					0,00
						Jubilaciones
1.	4					0,00
						Reducción C.D.
1.	6					0,00
						Jubilaciones limpieza
6						0,00
						Personal de confianza
		0,00	(,00)	(,00)	(,00)	0,00
		Capítulo 1				
15	Jardines	12.275,46	-			12.275,46
						Contrato de Parques y
16	.2	390,55	5.			5.390,55
						Alquileres
16	.3	4.529,04	16			164.529,04
						Alumbrado
		16	(,00)	(,00)	(,00)	169.919,59
		Otras medidas				
		9.919,59				
		15	(,00)	(,00)	(,00)	157.644,13
	TOTAL	7.644,13				44,13

Respecto de los datos grabados en la página de la Oficina Virtual del Ministerio de Economía y Hacienda, se observan datos respecto del ahorro bruto y neto, dentro del apartado de magnitudes presupuestarias y financieras, que al parecer no son correctos. Se remitió e-mail al Ministerio, indicando tal circunstancia.

CONCLUSIÓN

Es cuanto se informa, respecto al seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al **primer trimestre de 2014**, y que no obstante, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

3º.8.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2014

El concejal de Hacienda expone la conveniencia de aprobar el punto 3.8 del orden del día dando resumen a la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente MC n.º 5 /2014

En relación con el expediente relativo a la concesión del suplemento de crédito o crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha [31/03/2014](#), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito o crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha [31/03/2014](#), se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y en fecha [31/03/2014](#) por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º [5/2014](#), en la modalidad de suplemento de créditos o créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente relación:

Altas en Partidas de Gastos

.Ope.	ig	/	Referencia	in	rog.	conóm.	E	royecto	.F	Importe	Explicativo	Texto
10		C			55	100099	2			26,00	vías públicas	Mantenimiento
10					12	260999	2			.052,93	sanidad	Actividades
10					37	260999	2			24,90		Juventud
10					21	130099	2			98,51	colegios	Mantenimiento
20					38	260999	2			.976,21	Navidad	Fiestas
										.878,55		

Alta en Partida de Ingresos

.Ope.	igno	in.	conómica	E royecto	gente	mporte	Texto Explicativo
20			7000	8		.878,55	RTGG Remanente Tesorería Gastos Generales

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tras lo anterior, informa que la presente modificación se justifica en la necesidad de abordar los gastos generados por el reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado anteriormente.

Una vez finalizada la exposición, se procede a la aprobación del punto 3.8 del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad de los miembros de pleno adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º [5/2014](#), en la modalidad de suplemento de créditos o créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio

¹ A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

anterior, de acuerdo con resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente relación:

Altas en Partidas de Gastos

.Ope.	ig	/	Referencia	in	rog.	conóm.	E	royecto	.F	mporte	Explicativo	Texto
		C										
10					55	100099	2			26,00	vías públicas	Mantenimiento
10					12	260999	2			.052,93	sanidad	Actividades
10					37	260999	2			24,90		Juventud
10					21	130099	2			98,51	colegios	Mantenimiento
20					38	260999	2			.976,21	Navidad	Fiestas
										.878,55		

Alta en Partida de Ingresos

.Ope.	igno	in.	conómica	E	royecto	gente	mporte	Texto Explicativo
20		7000		8			.878,55	RTGG Remanente Tesorería Gastos Generales

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados² podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente

² A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.9.- APROBACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE TERRENOS DEL HUMEDAL DEL PRADO.

La concejal Verdú Carrillo resume el contenido de la propuesta firmada por el Alcalde cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE APROBACIÓN DE COMPRAVENTA DE TERRENOS EN EL HUMEDAL DE EL PRADO

1º Vista la conveniencia expresada desde el área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de disponer en propiedad de los terrenos situados en el “Humedal del Prado” a fin de lograr una mejor ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones ambientales en dicho lugar.

2º Vistos los informes de valoración y descripción de los terrenos objeto de compraventa emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

3º Visto el informe emitido por el Interventor Municipal acerca de la viabilidad, desde el punto de vista económico y presupuestario, de proceder a la compraventa de los terrenos así como a la distribución plurianual del pago.

4º Visto el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación acerca de la legalidad de la compraventa de los terrenos descritos y evaluados por el Ingeniero Técnico de Obra Pública en el informe referido en el apartado anterior .

Es por lo que, en calidad de Concejal de Cultura elevo a Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo:**

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

PRIMERO: Aprobar la compraventa de los terrenos del Humedal del Prado que se describen e identifican en los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

SEGUNDO: Efectuar el pago de la compra de las Parcelas 142 y 148 del Polígono 24 a doña María Isabel Pastor Verdú entre las anualidades 2014 y 2015 por la cuantía total de 33.000 euros, siendo la forma de pago la siguiente:

- Anualidad 2014: 19.411,76 euros.
- Anualidad 2015: 13.588,24 euros.

Y el resto de las parcelas en la cuantía reflejada en la valoración del Ingeniero Técnico de Obra Pública, en el año 2015 (previa aceptación del resto de propietarios).

TERCERO: Notificar a los propietarios de los terrenos objeto de compraventa a fin de que aporten, a la mayor brevedad posible, las escrituras y demás datos identificativos para proceder a la compraventa.

Tras ello, **la concejal Verdú Carrillo** señala que la compraventa propuesta pretende facilitar la ejecución de políticas ambientales al Ayuntamiento, resumiendo el modo con el que se va a abordar la compraventa en función de lo previsto en la documentación que integra el expediente.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 3.9 del orden del día quedando el mismo aprobado por la unanimidad de los miembros del pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la compraventa de los terrenos del Humedal del Prado que se describen e identifican en los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

SEGUNDO: Efectuar el pago de la compra de las Parcelas 142 y 148 del Polígono 24 a doña María Isabel Pastor Verdú entre las anualidades 2014 y 2015 por la cuantía total de 33.000 euros, siendo la forma de pago la siguiente:

- Anualidad 2014: 19.411,76 euros.
- Anualidad 2015: 13.588,24 euros.

Y el resto de las parcelas en la cuantía reflejada en la valoración del Ingeniero Técnico de Obra Pública, en el año 2015 (previa aceptación del resto de propietarios).

TERCERO: Notificar a los propietarios de los terrenos objeto de compraventa a fin de que aporten, a la mayor brevedad posible, las escrituras y demás datos identificativos para proceder a la compraventa.

2.10.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

El concejal López Collado resume la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Vista la necesidad de mejorar los procesos de recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Pinoso, y de acuerdo con la posibilidad de ampliar la delegación en la Excm. Diputación de Alicante, dado que Suma Gestión Tributaria ha implantado un nuevo módulo en su sistema informático que permite a los Ayuntamientos poner a disposición de los ciudadanos la posibilidad de efectuar autoliquidaciones.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

ACUERDO DE ENCOMIENDA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL EN LA GESTIÓN DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Suma Gestión Tributaria ha implantado un nuevo módulo en su sistema informático que permite a los Ayuntamientos poner a disposición de los ciudadanos la posibilidad de efectuar autoliquidaciones de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada en Suma, por resultar ineficiente su gestión centralizada. Se trata de ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público que por su devengo instantáneo, como el ICIO, o por su carácter de ingreso previo a la solicitud de licencias municipales, como las tasas por realización de determinadas actividades administrativas, o por su atemporalidad como las tasas por exámenes, no es posible su gestión centralizada por Suma.

Para estos casos Suma ha desarrollado un módulo denominado de Autoliquidaciones de Gestión Municipal que en esencia consiste en la puesta a disposición del Ayuntamiento de todo un completo sistema a través de la red de Internet por el cual los ciudadanos pueden presentar sus autoliquidaciones a su Ayuntamiento y efectuar el pago en red con tarjeta financiera o bien imprimiendo una carta de pago y efectuando su pago en una entidad bancaria. Suma realiza así una gestión de cobro utilizando su amplia red de entidades financieras y transfiriendo mensualmente a los Ayuntamientos los importes satisfechos rindiendo cuentas y ofreciendo una amplia información instantánea a los Ayuntamientos a través de la intranet de acceso restringido para usuarios municipales.

Esta fórmula de colaboración tiene la naturaleza jurídica de encomienda de gestión del cobro de las autoliquidaciones habida cuenta de que no se traslada a la institución

provincial competencia alguna, quedando en manos municipales las competencias sobre la devolución de los ingresos realizados en caso de autoliquidaciones a devolver o bien la emisión de liquidaciones complementarias a realizar por la administración municipal en caso de revisión de la declaración-autoliquidación realizada por el contribuyente.

Como requisito para acceder a este módulo, a fin de garantizar el principio de equivalencia, así como la cobertura del coste del servicio, se ha considerado necesario que el Ayuntamiento previamente haya delegado en Suma la gestión y recaudación de los siguientes tributos de devengo periódico: IBI, IAE, IVTM, IIVTNU y la Tasa de Residuos.

La Diputación de Alicante aprobó, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013, el acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos y cuya publicación en el BOP se produjo el día 22 de octubre de 2013.

En su consecuencia, se aprueba la encomienda de gestión de las actividades relativas a la gestión de tributos y otros ingresos de derecho público, con el alcance, contenido y condiciones de las cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA, del precitado acuerdo marco mediante la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Encomendar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

(...)

TERCERO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Encomendar a la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones-autoliquidaciones.

- b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras en la recaudación de las autoliquidaciones municipales y establecer los límites de la colaboración.
- d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.
- e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.
- f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilitará los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos necesarios para la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho Público, encomendándole el Ayuntamiento a la institución provincial la realización de cuantas tareas se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

CUARTO: CONDICIONES DE LA ENCOMIENDA.

Por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la encomienda y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

(...)

SÉPTIMO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

OCTAVO: Una vez aceptada la encomienda por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la

Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO: Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.
- b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.
- e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.
- f) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”

Expone el edil de Hacienda que con el punto de aprobar se busca que para aquellas tasas que en la que SUMA no dispone de la gestión centralizada, los ciudadanos puedan proceder a su liquidación desde sus domicilios evitando las comisiones bancarias, conociendo el Ayuntamiento cada mes el resultado de esas autoliquidaciones. Tras ello pone de manifiesto que agiliza, al ciudadano la liquidación, y al Ayuntamiento el conocimiento inmediato de los datos.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 3.10 del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad de los miembros del pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO: Encomendar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

(...)

TERCERO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Encomendar a la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones-autoliquidaciones.
 - b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.
 - c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras en la recaudación de las autoliquidaciones municipales y establecer los límites de la colaboración.
 - d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.
 - e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.

- f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilitará los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos necesarios para la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho Público, encomendándole el Ayuntamiento a la institución provincial la realización de cuantas tareas se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

CUARTO: CONDICIONES DE LA ENCOMIENDA.

Por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la encomienda y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

(...)

SÉPTIMO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

OCTAVO: Una vez aceptada la encomienda por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO: Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios

objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.
- b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.
- e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.
- f) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”

4º.- PROPOSICIONES

4.1.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES POR LA IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN (NO DELEGADAS).

En primer lugar, expone **el Alcalde** que teniendo el punto a debatir (al igual que los dos siguientes) la naturaleza de proposición, es preciso proceder a la ratificación de su

inclusión en el orden del día antes de entrar en el debate (artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales). Tras ello, por parte de la unanimidad de los miembros de pleno, se procede a ratificar la inclusión en el orden del día del punto 4.1 del mismo.

El concejal López Collado toma la palabra a continuación para resumir el contenido de su propuesta, siendo el tenor literal de la misma el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES POR LA IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN. (NO DELEGADAS).

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

Azul: Texto que se propone o mejora.

Negro: Texto actual a mantener.

Rojo: Texto a eliminar.

1.- Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de las construcciones, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5º.- Gestión del Tributo.

1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones por el impuesto en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal que será facilitado en el momento de solicitud de la licencia de obras correspondiente, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, previamente a la retirada de la licencia concedida, y en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

Incluir a continuación del apartado 2 actual:

Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria (www.suma.es) desde la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien tras la impresión de la carta de pago a través de una entidad bancaria colaboradora y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

3.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose en aquella la base imponible n función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial, correspondiente, y cuándo éste no fuese preceptivo, en función del presupuesto presentado conformado por los técnicos municipales.

Incluir a continuación del apartado 3 actual:

La tramitación del expediente se iniciará con la entrega en las oficinas municipales del justificante de pago validado por la entidad bancaria, en su caso.

4.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre la autoliquidación complementaria por la diferencia ente el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5.- Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación del impuesto, en los plazos establecidos, o se hubiere abonado por una cantidad inferior a la cuota que resulte de presupuesto aportado, la administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional o, en su caso, autoliquidación, por la cantidad que proceda.

Incluir a continuación del apartado actual 10:

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquel la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delgado en dicha institución provincial.

Artículo 7º.- Bonificaciones.

Las bonificaciones incluidas en los puntos 1 y 2 del Artículo 7: no existen como tal en el TRLRHL, Se ha incluido en la pantalla de Autoliquidación.

La bonificación incluida en el punto 3, es correcta (Art. 103, apdo.2, punto a)

La bonificación incluida en el apartado 4, es correcta (Art. 103, apdo.2, punto d)

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobre coste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

2.- Tasa de uso de los locales sociales en pedanías de propiedad municipal.

Artículo 2º.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la LGT, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en este caso los locales de la propiedad municipal, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º bis.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 2º ter.- Declaración, liquidación e ingreso.

La tasa se exigirá por el régimen de autoliquidación, **también se podrá realizar en la Tesorería municipal o entidad colaboradora.**

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. Junto a la solicitud, los interesados habrán de acompañar la carta de pago autoliquidación justificativa de haberse ingresado la cuota tributaria.

2.- Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma Gestión Tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien tras imprimir la carta de pago, a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

3.- La tramitación del expediente se iniciará con la entrega en las oficinas municipales del justificante de pago validado por la entidad bancaria, en su caso.

4.- Cuando los obligados tributarios no procedan a realizar el ingreso de la autoliquidación no se procederá a iniciar la tramitación del expediente municipal.

5.- Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

6.- Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquel la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

7.- El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobre coste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

3.- Tasa por ocupación de dominio público por puestos y atracciones de feria.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la LGT, que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular durante el periodo de fiestas patronales, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo

20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º.- Liquidación e Ingreso.

1.- Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe, **también podrá realizarse transferencia bancaria en las cuentas del Ayuntamiento de Pinoso.**

2.- Los sujetos pasivos solicitarán la instalación de puestos y atracciones de feria situados en terrenos de uso público local durante las fiestas patronales. Junto al escrito de solicitud, los interesados habrán de acompañar Carta de Pago justificativa de haberse ingresado la cuota tributaria.

3.- Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma Gestión Tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien tras imprimir la carta de pago, a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

4.- La tramitación del expediente se iniciará con la entrega en las oficinas municipales del justificante de pago validado por la entidad bancaria, en su caso.

5.- Cuando los obligados tributarios no procedan a realizar el ingreso de la autoliquidación no se procederá a iniciar la tramitación del expediente municipal.

6.- Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

7.- Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquel la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

8.- El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

4.- Tasa por la prestación del servicio de Mercado.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el [art. 36 Ley General Tributaria](#) que soliciten o resulten beneficiadas o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.

Artículo 10.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de aquella, o los procedimientos de [autoliquidación](#) o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación o utilización del servicio no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

Con la solicitud de autorización, se presentará declaración por los interesados, para su [autoliquidación y correspondiente](#) pago de la cuota, **también podrá realizarse transferencia bancaria en las cuentas del Ayuntamiento de Pinoso.**

En caso de devolución de recibos, el Ayuntamiento procederá a cargar el importe de todos los gastos que conlleve dicha devolución.

Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma Gestión Tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien tras imprimir la carta

de pago, a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

La tramitación del expediente se iniciará con la entrega en las oficinas municipales del justificante de pago validado por la entidad bancaria, en su caso.

Cuando los obligados tributarios no procedan a realizar el ingreso de la autoliquidación no se procederá a iniciar la tramitación del expediente municipal.

Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquel la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

El pago de la tasa se realizará:

Añadir al apartado actual a) :

a).- **Tratándose de nuevas autorizaciones, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, sin cuyo justificante no podrá retirarse la licencia.** Tratándose de nuevas autorizaciones, el ingreso podrá realizarse por el régimen de autoliquidación, desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria. (www.suma.es).

b).- Tratándose de de concesiones de puestos, casetas y locales ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en el correspondiente Padrón Municipal, por años naturales, en las Oficinas de Recaudación Municipal o Entidad Colaboradora.

c).- En los demás casos, el pago se realizará con anterioridad al momento de la prestación del servicio.

Artículo 11º.- Normas de Gestión.

Mantener Apartado 1.

2. Las cuotas derivadas de las transmisiones y ampliaciones o cambios de actividad que se realicen en los puestos se **autoliquidarán** por cada acto.

Resto del artículo, mantener igual.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

5.- Tasa por la prestación del servicio de Agua Potable.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de Ley General Tributaria, que solicite, provoquen o en cuyo caso interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- En el supuesto de licencia de acometida, el interesado deberá cursar la oportuna solicitud, según modelo que le será entregado en el Ayuntamiento, acompañando justificación de haber abonado la tasa por conexión.

2.- Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la tasa en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

3.- La concesión de licencia de acometida determinará el alta automática en el padrón de contribuyentes de la tasa.

4.- El ingreso de la tasa por acometida se efectuará por autoliquidación. Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma Gestión Tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien tras imprimir la carta de pago, a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

La tramitación del expediente se iniciará con la entrega en las oficinas municipales del justificante de pago validado por la entidad bancaria, en su caso. Cuando los obligados tributarios no procedan a realizar el ingreso de la autoliquidación no se procederá a iniciar la tramitación del expediente municipal.

Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquel la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

5. Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre natural se practicará liquidación de los consumos realizados en el trimestre anterior, notificándose mediante edicto el periodo voluntario de cobro.

Mantener el resto del artículo.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

6.- Tasa por la prestación de Servicios y Estancia en la E.I.M “La Cometa”.

Artículo 4º.- Obligación de Pago.

1. Las cuotas relativas a la matrícula, se devengan en el momento en que sea admitida la solicitud de los servicios prestados.
2. Las cuotas mensuales se devengan el día primero de cada mes en que se preste el servicio, y se recaudarán por meses anticipados.

Artículo 5º.- Gestión de la Tasa.

De las cuotas relativas a la matrícula:

1. Los sujetos pasivos presentarán en las Oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, en los plazos señalados, la solicitud de los servicios a prestar mediante el Impreso de Matrícula debidamente cumplimentado, en el que figurará la cuenta bancaria de domiciliación de las cuotas mensuales y, adjuntándolo a la documentación necesaria.
2. Una vez realizada la solicitud y admitida por el Ayuntamiento de Pinoso, se procederá por parte del sujeto pasivo a formalizar la inscripción.
3. La inscripción se formalizará con la entrega, en las oficinas municipales del justificante de pago de la matrícula con la validación de la entidad bancaria, en su caso, de acuerdo a los plazos señalados.
4. El pago de los derechos de la matrícula se gestionará por el sistema de autoliquidación. Los documentos de declaración – liquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, (www.suma.es), donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones; pudiéndose realizar el ingreso desde la misma página Web o imprimir el documento para su ingreso a través de las entidades bancarias colaboradoras.

5. Dicha Autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

6. Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria de ingresos indebidos.

7. No se devolverá el importe de la matrícula una vez formalizada la inscripción, salvo por causas no imputables al sujeto pasivo.

8. Los aspirantes que no formalicen su matrícula a través del pago de la correspondiente tasa en el plazo señalado, perderán la plaza que les hubiese sido adjudicada.

De las cuotas mensuales relativas a la asistencia a las clases:

9. No se podrá formalizar la inscripción y por tanto iniciar la asistencia a las clases cuando existan deudas impagadas de cursos anteriores.

Serán consideradas deudas impagadas aquellos que, aun cuando no se haya asistido a los mismos, no se haya tramitado debidamente la baja en las dependencias municipales. Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos, intereses y demás gastos que legalmente correspondan y, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

10. La tasa por asistencia a la Escuela y servicios especiales se cobrarán mediante recibo domiciliado bancariamente, aportando la cuenta de cargo en el momento de la inscripción.

11. En los primeros quince días del mes se emitirán los recibos al cobro atendiendo a los servicios solicitados.

12. Devolución e impago de los recibos: el impago de los recibos por devolución o por inexistencia de saldo supondrá un aviso para ponerse al corriente de pago. Cuando se llegue a los dos recibos impagados, se avisará a las familias para que se pongan al corriente de pago, valorándose en cualquier caso su situación por la comisión de valoración. Pasados diez días se procederá a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio.

13. Las bajas surtirán efecto en el mes siguiente a aquel en que se comuniquen fehacientemente.

14. El Ayuntamiento de Pinosos a partir de la información de altas, bajas y modificaciones procederá a elaborar y aprobar las listas cobratorias de periodicidad mensual. Las modificaciones que se efectúen durante el ejercicio, se entenderán notificadas con la comunicación y aceptación del respectivo centro educativo.

15. Los pagos del comedor escolar se realizarán en el propio centro.

16. La dirección del centro solicitará al Ayuntamiento un ingreso de pagos a justificar para la compra de alimentos y otros.

17. Las cuotas por el servicio especial de ludotecas se cobrarán por anticipado en el Centro, previa emisión del recibo correspondiente.

18. Para la reserva de plaza de un curso a otro, habrá que estar al corriente de todos los pagos pendientes. Así como, para poder acceder al servicio de guardería de Julio.

19. Las bajas por enfermedad de 15 días o más, siempre que sean justificadas por un parte médico tendrán una reducción de cuota del porcentaje de días de la no asistencia.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobre coste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

7.- Tasa por la Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Art. 4 bis.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que resulten beneficiadas/afectadas personalmente o en sus bienes, por el servicio público prestado.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios.

ART. 4 ter.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4 quater.- Declaración y Régimen de Ingreso.

El pago de la presente Tasa se podrá realizar, en su caso, por el Régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe.

Los sujetos pasivos solicitarán la autorización municipal para poder ocupar el dominio público con finalidad lucrativa. Junto al escrito de solicitud, los interesados habrán de acompañar Carta de Pago justificativa de haberse ingresado la cuota tributaria.

Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma Gestión Tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien tras imprimir la carta de pago, a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

La tramitación de la autorización se iniciará con la entrega en las oficinas municipales del justificante de pago validado por la entidad bancaria, en su caso.

Cuando los obligados tributarios no procedan a realizar el ingreso de la autoliquidación no se procederá a iniciar la tramitación del expediente municipal.

Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquel la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se registrará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobre coste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

8.- Tasa por la recogida e inmovilización de vehículos de la vía pública.

Artículo 2 bis.- Sujetos Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de Ley General Tributaria, que solicite, provoquen o en cuyo caso interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

Artículo 2 ter.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-

No serán devueltos a su propietario ninguno de los vehículos que hubieren sido objeto de recogida mientras no se haga efectivo el pago de los derechos establecidos en el artículo 3º. El pago de la **autoliquidación** de la presente tasa no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fueren precedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

Artículo 5 bis.- Régimen de declaración e ingreso.

Para la retirada del vehículo custodiado deberá satisfacerse el importe de los gastos derivados de la retirada, depósito e inmovilización de los vehículos que se encuentren en el depósito municipal.

Las personas físicas o jurídicas, interesadas habrán de acompañar carta de pago justificativa de haberse ingresado la cuota tributaria.

El pago de la presente Tasa se podrá realizar, en su caso, por el Régimen de autoliquidación.

Se presentará simultáneamente con la solicitud una copia del justificante de pago siendo requisito necesario para iniciar la tramitación correspondiente.

Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien tras imprimir las carta de pago a través de una entidad bancaria colaboradora.

Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquel la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

9.- Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Mantener artículo y añadir:

A tal efecto se considerarán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3 bis.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo, declaración e ingresos.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, es decir, desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

El pago de la presente Tasa se exigirá por el Régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos que soliciten la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil deberán acompañar a la solicitud justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación.

Se presentará simultáneamente con la solicitud una copia del justificante de pago siendo requisito necesario para iniciar la tramitación correspondiente.

Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien tras imprimir las carta de pago a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquel la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

10.- Tasa por la prestación de servicios lúdicos- culturales.

Artículo 9º.- Régimen de Declaración y de Ingreso.

Con la solicitud se presentará declaración por los interesados, para su autoliquidación y pago de la cuota, **también se podrá realizar en la Tesorería municipal o entidad colaboradora.**

El pago se podrá realizar en el acto de la asistencia a la representación o concierto.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la prestación del servicio no se produzca, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma Gestión Tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien tras imprimir la carta

de pago, a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquel la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

11.- Tasa de Cementerio Municipal.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.

Eliminar.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán en las Oficinas Municipales la prestación de los servicios indicados en la presente Ordenanza Fiscal, mediante el Impreso facilitado a tal efecto y debidamente cumplimentado.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual por el régimen de autoliquidación. Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (www.suma.es), donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones; pudiendo realizar el ingreso desde la misma página Web o imprimir el documento para su ingreso a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

3.- La tramitación del expediente se iniciará con la entrega en las oficinas municipales del justificante de pago validado por la entidad bancaria, en su caso.

4. Cuando los obligados tributarios no procedan a realizar el ingreso de la autoliquidación no se procederá a iniciar la tramitación del expediente municipal.

5. Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

6. Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

7. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza fiscal General de de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

12.- Tasa por prestación de servicios en la piscina e instalaciones deportivas municipales y resto de instalaciones análogas especificadas.

Artículo 3º- Sujetos Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de Ley General Tributaria, que solicite, provoquen o en cuyo caso interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Obligados al pago de la tasa.

Están obligadas al pago de la tasa todas aquellas personas o entidades que hagan un uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales mediante la inscripción en una actividad, reserva de instalaciones o entrada en el recinto deportivo, o sean beneficiadas de los servicios municipales deportivos.

El uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales y la prestación de cualquier servicio, está condicionada al previo pago de la Tasa, salvo en los supuestos de exención.

Antes de iniciar el uso de las Instalaciones o la participación en actividades deportivas, se proveerá a los usuarios del correspondiente resguardo de pago, que será al propio tiempo de la autorización de dicha participación.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe, para el caso contemplado en la Ordenanza como “Escuelas Deportivas” y el “Servicio de Piscina”.

Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien, tras imprimir carta de pago, a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Cuando los obligados tributarios no procedan a realizar el ingreso de la autoliquidación no se procederá a iniciar la tramitación del expediente municipal.

Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquella oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

13.- Tasa por prestación del servicio de transporte escolar.

Artículo 6º- Sujetos Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de Ley General Tributaria, que solicite, provoquen o en cuyo caso interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 8º.- Normas de Gestión.

1. La persona interesada en que se le preste el servicio deberá proveerse en este Ayuntamiento de la correspondiente autorización.

2. Las cuotas por la exacción de esta tasa son mensuales, indivisibles e irreducibles y su pago se efectuará por recibo (domiciliación bancaria) dentro de los quince primeros días del mes siguiente. Para el caso de formalizarse el alta en el servicio de Transporte Escolar una vez iniciado el curso, la cuota se devengará desde la prestación del mismo sin reducción alguna de cuota cualquiera que sea la fecha del mes en que se produzca, por ser ésta en todo caso irreducible.

3. Tanto las altas como las bajas se formalizarán por escrito, en instancia dirigida al Señor Alcalde y presentada ante el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento.

La instancia contendrá todos los datos del perceptor de los servicios, y deberá incluir, en caso de alta, la autorización para el cobro del servicio mediante domiciliación bancaria.

Las bajas que se cursen por el procedimiento que se acaba de describir causarán efecto a partir del mes siguiente a aquel que se notifiquen.

Los sujetos pasivos dados de alta conformarán un padrón, que se gestionará de acuerdo a los siguientes extremos:

- Fraccionamiento de los recibos en mensualidades de cuantía igual a tarifa fijada por el Ayuntamiento.
- Cobro mediante domiciliación bancaria, en todo caso, que deberá ser autorizada al tiempo de darse de alta por una sola vez.
- Devolución e impago de los recibos, el impago de los recibos por devolución o inexistencia de saldo supondrá sin más trámite el inicio del periodo ejecutivo.

Aquellos sujetos pasivos que tengan impagadas más de dos mensualidades, en virtud de esta Ordenanza, perderán el derecho a la prestación del servicio de transporte escolar, y no serán inscritos para el curso siguiente en tanto no salden la deuda.

Para el caso de Alta en Padrón, el pago de la tasa se podrá realizar, en su caso, por el Régimen de Autoliquidación.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe.

Junto al escrito de solicitud, los interesados habrán de acompañar Carta de pago justificativa de haberse ingresado la cuota tributaria.

Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien, tras imprimir carta de pago, a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Cuando los obligados tributarios no procedan a realizar el ingreso de la autoliquidación no se procederá a iniciar la tramitación del expediente municipal.

Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquel la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la

Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

14.- Tasa por la prestación de servicios educativos y de entretenimiento: Escuelas.
--

Artículo 3º- Sujetos Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de Ley General Tributaria, que solicite, provoquen o en cuyo caso interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9º.- Régimen de declaración y de ingreso.

El pago de la presenta Tasa se podrá realizar, en su caso, por el Régimen de Autoliquidación.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe.

El pago se podrá realizar en el acto de la asistencia a la representación o concierto, o bien en el lugar de inscripción a los cursos que se programen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la prestación del servicio no se produzca, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Los funcionarios municipales de la oficina que corresponda no admitirán para su tramitación o despacho ninguna solicitud de actividad administrativa, ni entregarán a los interesados documentos que, estando sujetos al pago de esta tasa, no justifiquen el mismo.

El hecho de que lo solicitado o pretendido por los sujetos pasivos sea denegado o no sea posible concederlo en los términos interesados, no exime de la obligación del pago de la tasa correspondiente a la actuación administrativa realizada.

Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien, tras imprimir carta de pago, a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Cuando los obligados tributarios no procedan a realizar el ingreso de la autoliquidación no se procederá a iniciar la tramitación del expediente municipal.

Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del

Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquel la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

15.- Tasa por apertura de establecimientos.

Artículo 3º- Sujetos Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de Ley General Tributaria, que solicite, provoquen o en cuyo caso interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 9º.- Devengo.

Eliminar dicho artículo pues el Artículo 5º. Devengo. Tiene misma regulación que éste artículo.

Mantener pero en el Artículo 5º Devengo los siguientes párrafos:

Iniciada la tramitación del expediente, los interesados podrán renunciar expresamente a su petición, procediéndose a la devolución del 50 por 100 de las tasas satisfechas.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, se deniegue la licencia, procederá la devolución de las tasas.

Artículo 11º.- Liquidaciones e Ingresos.

En el acto de formularse la solicitud de la licencia, deberá depositarse el ingreso de la Tasa mediante autoliquidación y finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará en su caso la liquidación definitiva de la Tasa que será notificada al sujeto pasivo.

Las cuotas exigibles por esta Tasa se autoliquidarán por cada expediente tramitado y se harán efectivas en las entidades financieras colaboradoras cuando así se establezca.

Los funcionarios municipales de la oficina que corresponda no admitirán para su tramitación o despacho ninguna solicitud de actividad administrativa, ni entregarán a los interesados documentos que, estando sujetos al pago de esta tasa, no justifiquen el mismo.

El hecho de que lo solicitado o pretendido por los sujetos pasivos sea denegado o no sea posible concederlo en los términos interesados, no exime de la obligación de pago de la tasa correspondiente a la actuación administrativa realizada.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios indicados en la presente Ordenanza Fiscal mediante el impreso habilitado a tal efecto y debidamente cumplimentado.

Se presentarán simultáneamente con la solicitud una copia del justificante de pago siendo requisito necesario para iniciar la tramitación correspondiente.

Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante donde se encuentra la opción de autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar bien desde la misma página Web o bien tras imprimir la carta de pago a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobre coste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

16.- Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el [artículo 36](#) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento expediente de que se trate.

Art. 8º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud [junto con la carta de pago acreditativa de haber efectuado el pago](#), que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- Igual.

Art. 9º.- Gestión de la Tasa.

La Tasa [se gestionará por el Régimen de autoliquidación](#), por la unidad administrativa al cargo de la tramitación que la genere. [Siempre que la cifra resultante de la liquidación no exceda de los 20€, a partir de esa cifra, la tasa será liquidada por el departamento de Tesorería, empleándose los medios de pago ordinariamente previstos para el resto de tasas y precios públicos municipales.](#)

[Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe.](#)

[Los documentos d autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria \(www.suma.es\) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien, tras imprimir carta de pago, a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.](#)

[Cuando los obligados tributarios no procedan a realizar el ingreso de la autoliquidación no se procederá a iniciar la tramitación del expediente municipal.](#)

Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquél la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.

En aras a ofrecer a los/as ciudadanos/as un servicio que preste agilidad al pago de impuestos y tasas municipales, con una gestión acorde a las nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Pinoso quiere aprobar la modificación de ésta ordenanza, implantando en ella el régimen de Autoliquidación, a través de la aplicación suministrada por SUMA Gestión Tributaria.

Se evitará el sobrecoste por comisiones bancarias al realizar estos pagos no periódicos y se conseguirá mayor control de los ingresos ya que cada autoliquidación llevará los datos correctos tanto del contribuyente como del objeto tributario.

17.- Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Artículo 3º- Sujetos Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de Ley General Tributaria, que solicite, provoquen o en cuyo caso interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de [autoliquidación](#) o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el aprovechamiento especial no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

Con la solicitud de aprovechamiento especial de dominio público, se presentará declaración por los interesados, en la que se reflejará la superficie a ocupar, para su [autoliquidación](#) y pago de la cuota, **en la Tesorería municipal o Entidad Colaboradora.**

El pago de la tasa se realizará:

a).- Tratándose de nuevas autorizaciones, el ingreso se realizará en entidad bancaria colaboradora de Suma o desde la página www.suma.es (pago on line)

b).- Tratándose de de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en el correspondiente Padrón Municipal, por años naturales, en las Oficinas de Recaudación Municipal o Entidad Colaboradora.

Los documentos de autoliquidaciones se confeccionarán desde la página Web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar o bien desde la misma página Web o bien tras imprimir la carta de pago a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Dicha Autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, des acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose, en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente ordenanza fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma - Gestión Tributaria en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 11º.- Normas de Gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas, se **autoliquidarán** por cada aprovechamiento solicitado o realizado, serán irreducibles por periodos de tiempo señalados en los respectivos apartados o epígrafes.

Resto del artículo igual.

Pinoso a 10 de marzo de 2014.-

EL CONCEJAL DEL ÁREA.-

EL CONCEJAL DE HACIENDA.-

Expone tras ello que los puntos a modificar de las ordenanzas fiscales traen causa del acuerdo del punto anterior habida cuenta de que supone adaptar las ordenanzas a la tipología de SUMA, todo ello en aras de permitir la autoliquidación de las tasas.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 4.1 del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello, el **ACUERDO** que consta reproducido en la propuesta antes transcrita.

4.2- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA EN EL MUNICIPIO DE PINOSO, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL AÑO 2015.

Tras ratificar la inclusión del punto dentro del orden del día en los términos de la propuesta de acuerdo anterior, **el Alcalde expone** un resumen de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal dice así:

DON LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

"SOLICITUD DE INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA" EN EL MUNICIPIO DE PINOSO, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2015".

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 75 de fecha 17 de Abril de 2014, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2015, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar la inclusión de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA" en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2015, cuyo presupuesto de licitación asciende a 450.000,00 euros.

SEGUNDO. Solicitar la concesión de una subvención de 360.000,00 euros, equivalentes al 80% del coste de la obra, según Proyecto redactado al efecto.

TERCERO. Mostrar la conformidad al Proyecto de Obras de "PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Técnico Municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Vicente Gimeno Abad, Proyecto que fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 25 de septiembre de 2012, y cuyo importe asciende a la cantidad de 450.000,00 euros(IVA incluido).

CUARTO. Comprometerse a la aportación municipal de 90.000,00 euros, equivalentes al 20% del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las

obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al "20%" del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

QUINTO. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2015 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2016.

SEXTO. Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

SÉPTIMO. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

OCTAVO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Señala **el Alcalde** que se trata de dar un impulso a una obra que suscita el consenso entre todas las fuerzas políticas de la localidad y que se aspira a incluir dentro del próximo Plan de Obras y Servicios.

Tras ello, se procede a la votación del punto 4.2 del orden del día con el voto favorable de la unanimidad de los miembros de pleno adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Solicitar la inclusión de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA" en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2015, cuyo presupuesto de licitación asciende a 450.000,00 euros.

SEGUNDO. Solicitar la concesión de una subvención de 360.000,00 euros, equivalentes al 80% del coste de la obra, según Proyecto redactado al efecto.

TERCERO. Mostrar la conformidad al Proyecto de Obras de "PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Técnico Municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Vicente Gimeno Abad, Proyecto que fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 25 de septiembre de 2012, y cuyo importe asciende a la cantidad de 450.000,00 euros(IVA incluido).

CUARTO. Comprometerse a la aportación municipal de 90.000,00 euros, equivalentes al 20% del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al "20%" del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

QUINTO. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2015 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2016.

SEXTO. Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

SÉPTIMO. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

OCTAVO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

4º.3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL Y DE LA INICIATIVA PARA LA DECLARACIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL MONTE COTO DE PINOSO.

Tras la ratificación de la inclusión de la propuesta de acuerdo dentro del orden del día en los términos de los dos puntos anteriores, se procede, por parte del **Sr. Alcalde**, a resumir la propuesta de acuerdo firmada por la concejal Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

D. SILVIA VERDÚ CARRILLO CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO (ALICANTE) ELEVA A PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL Y DE LA INICIATIVA PARA LA DECLARACIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL MONTE COTO DE PINOSO”

El Ayuntamiento de Pinoso pretende iniciar el proceso de declaración del Paraje Natural Municipal “MONTE COTO-PINOSO” al amparo de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, desarrollado por el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 apartado 1 del Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales, el Ayuntamiento de Pinoso manifiesta su intención de iniciar y tramitar, hasta su culminación, el procedimiento administrativo tendente a la declaración, mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana, del Paraje Natural Municipal “MONTE COTO-PINOSO”, ubicado en el término municipal de Pinoso, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 9, 24.2, 25.2 y 26 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, desarrollado por el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales.

El Ayuntamiento de Pinoso manifiesta así mismo su intención de gestionar dicho espacio natural protegido, una vez declarado, conforme a las especificaciones que las citadas normas establecen para la figura del Paraje Natural Municipal.

El paraje Natural Municipal se denominará **“MONTE COTO-PINOSO”**, con una superficie de 285,59 hectáreas.

El **ámbito del paraje** comprenderá parte del Monte de Utilidad Pública “Coto y Anejos” (AL049) deslindado y amojonado, según el Plano General de fecha marzo de Concretamente, el ámbito del Paraje Natural Municipal “Monte Coto-Pinoso” queda definido por tres unidades independientes, aunque próximas entre ellas, que se detallan a continuación:

- **Unidad 1:** incluye la totalidad de la Parcela I del Monte de Utilidad Pública “Coto y Anejos” (AL049-Parcela I), correspondiente a la partida “Umbría de las Encebras”
- **Unidad 2:** incluye el sector Este de la Parcela II del Monte de Utilidad Pública “Coto y Anejos” (AL049-Parcela II), que se corresponde con las partidas “Tres Fuentes” (donde se localiza la zona de uso público) y “El Algarejo”.

- Unidad 3: incluye las siguientes parcelas catastrales (no incluidas en el Monte de Utilidad Pública “Coto y Anejos”) del término municipal de Pinoso, según la cartografía oficial de la Dirección General de Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) de diciembre de 2012: Polígono 17, parcelas 118 y 119.

El Ayuntamiento de Pinoso considera que con la declaración de “Monte Coto-Pinoso” como Paraje Natural Municipal y la aprobación de su Plan Especial, se pretende conservar y mejorar el estado de los recursos naturales, los ecosistemas y las especies presentes, al mismo tiempo que se responde a la necesidad de mantener una de las áreas de esparcimiento de la población en lo referente al conocimiento y disfrute de la naturaleza. En cuanto a los **motivos** concretos que aconsejan la declaración del Parque Natural “Monte Coto-Pinoso”, son entre otros los siguientes:

1. Conservación del patrimonio natural del Paraje.
2. Fomentar el uso científico-didáctico-recreativo del Paraje.
3. Favorecer la actividad eco-turística ordenada mediante regulación de usos y actividades con el fin de que se desarrollen sin olvidar el carácter protegido del lugar.
4. Corregir y minimizar los posibles impactos producidos por la presencia humana.
5. Mantener la permeabilidad territorial compatibilizándola con las singularidades del Paraje.
6. Conservación de los elementos de patrimonio cultural existentes.

En la Memoria Informativa del Proyecto Plan Especial que se acompaña al presente acuerdo se recoge una descripción de los valores ecológicos presentes en la zona y su valoración ambiental, que justifican su conservación, protección y regeneración para el disfrute por la población general.

Vistas las consideraciones incluidas en la Resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental, de fecha 06 de febrero de 2014, por la que se acuerda no someter a Evaluación Ambiental el Plan Especial del Paraje Natural Municipal “Monte Coto-Pinoso” en el término municipal de Pinoso y dada cuenta del Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal “Monte Coto de Pinoso”, y en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales, se eleva a la Comisión Informativa:

PRIMERO. Solicitar la declaración, mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana, del Paraje Natural Municipal “MONTE COTO-PINOSO”, ubicado en el término municipal de Pinoso, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 9, 24.2, 25.2 y 26 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, desarrollado por el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalita Valenciana, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales.

SEGUNDO. Manifestar la intención de gestionar dicho espacio natural protegido, una vez declarado, conforme a las especificaciones que las citadas normas establecen para la figura del Paraje Natural Municipal.

TERCERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal "MONTE COTO-PINOSO del T.M. de Pinoso.

CUARTO. Instar a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para la emisión del criterio de conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales.

QUINTO. Someter a información pública por plazo de un mes el Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal "MONTE COTO-PINOSO" del T.M. de Pinoso, en caso de obtener Criterio de Conformidad favorable de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Medio Natural de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

SÉPTIMO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente acuerdo.

La concejal de Medio Ambiente resume el contenido de la documentación que acompaña al plan, desglosando por zonas las especificaciones previstas en él y señalando que entre las consecuencias para el Monte Coto de la aprobación del punto estarían las de carácter turístico y el mayor nivel de actuaciones en el mantenimiento de las instalaciones.

El portavoz del BLOC interviene para solicitar que se cumpla el proyecto así como todos los compromisos incluidos en la declaración en base a la gran importancia que aquel tiene para Pinoso.

El portavoz del PP destaca la importancia del proyecto así como el hecho de que su vigencia trasciende al actual Gobierno Local.

Tras lo anterior, se procede a la aprobación del punto 4.3 del orden del día adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Solicitar la declaración, mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana, del Paraje Natural Municipal "MONTE COTO-PINOSO", ubicado en el término municipal de Pinoso, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 9, 24.2, 25.2 y 26 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, desarrollado por el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalita Valenciana, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales.

SEGUNDO. Manifiestar la intención de gestionar dicho espacio natural protegido, una vez declarado, conforme a las especificaciones que las citadas normas establecen para la figura del Paraje Natural Municipal.

TERCERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal "MONTE COTO-PINOSO del T.M. de Pinoso.

CUARTO. Instar a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para la emisión del criterio de conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales.

QUINTO. Someter a información pública por plazo de un mes el Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal "MONTE COTO-PINOSO" del T.M. de Pinoso, en caso de obtener Criterio de Conformidad favorable de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Medio Natural de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

SÉPTIMO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diecinueve horas y quince minutos del día de inicio, de lo que cual, como Secretario General, doy fe.

En Pinoso, a 29 de abril de 2014.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

Fdo.: Antonio Cano Gómez